

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
ENTRE ORGANIZACIONES RAE, VIII REGIÓN. CONFORME A
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACULTURA.

Talcahuano, 08 Marzo de 2016

R. EX. Nº 001/2016

VISTO: Lo solicitado por el Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., RAG 392-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso Nº91 del 02 Marzo de 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 1/2016, de fecha 08 Marzo de 2016; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, Nº 1409 del 2013, Nº1023 del 2014 y Nº58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3475 del 2015 y Nº 469 de 2016 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., RAG 392-8, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota de los recursos Anchoveta y Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría, en favor de la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Afines Sta María Comuna de Talcahuano, " SIPASMA". RSU 08.05.0602 y del armador artesanal de la embarcación Ruby Francisca (RPA 9523355); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería anchoveta y sardina común; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **824.01 toneladas de sardina común y 11.29 toneladas de anchoveta**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., RAG 392-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- a) Cesión de 197,09 toneladas del recurso sardina común y 11,29 toneladas del recurso anchoveta, en favor de la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Afines Sta Maria Comuna de Talcahuano, " SIPASMA". RSU 08.05.0602 y;
- b) Cesión de 626,92 toneladas del recurso sardina común a favor del armador artesanal de la embarcación Ruby Francisca (RPA 952355); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de anchoveta y sardina común.

La cesión y montos provienen de las embarcaciones artesanales cedentes que se indican:

Embarcaciones cedentes

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Anchoveta	sardina común
Comunidad Del Canto Shanel	CAPITO I	951349	--	407,57
Comunidad Del Canto Shanel	DON RENATO	951633	--	319,35
Adminson Eugelio Bascuñan Silva	ADONIS	955444	2,12	17,65
Raúl Hernán Silva Yañez	LUIS FROILAN	956565	1,5	15,5
Eduardo Del Carmen Henríquez Alarcon	ANTONIA	957224	6,98	58,2
Elisa Isabel Sanhueza Suazo	MOAB	957719	0,69	5,74

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 824.01 toneladas del recurso sardina común y 11.29 toneladas del recurso anchoveta de la organización artesanal Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., RAG 392-8.

3.- Incrementétese las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en 197,09 toneladas del recurso sardina común y 11,29 toneladas del recurso anchoveta, de la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Afines Sta Maria Comuna de Talcahuano, " SIPASMA". RSU 08.05.0602.

4.- Los cesionarios deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., RAG 392-8

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
LUIS FROILAN (RPA 956565)	9.034.078-6	RAUL HERNAN SILVA YAÑEZ
	5.601.037-8	JOSE MANUEL GONZALEZ PLACENCIA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ADONIS (RPA 955444)	7.531.812-K	LUIS OSVALDO MUÑOZ MOLINA
	13.134.037-0	CARLOS ANDRES VERDEJO MERCADO
	12.323.881-8	ADMINSON EUGENIO BASCUÑAN SILVA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ANTONIA (RPA 957224)	7.306.895-9	RAUL EDUARDO CUBILLOS FERREIRA
	12.796.538-2	LEONARDO FABIO SAEZ GONZALEZ
	7.454.095-3	EDUARDO DEL CARMEN HENRIQUEZ ALARCON

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MOAB (RPA 962146)	18.978.653-0	JAVIER ANDRES BAEZA LAGOS
	10.915.749-K	JOSE MANUEL GONZALEZ PLACENCIA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CAPITO I (RPA 951349)	7.447.982-0	MAXIMO GUILLERMO MONCADA CARRASCO
	12.043.009-2	MARCO DOMINGO SAEZ MARDONES
	8.938.699-3	DIEGO SEBASTIAN PAREDES VARGAS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON RENATO (RPA 951633)	16.460.916-2	CARLOS ANDRES MUÑOZ CURUMILLA
	12.043.009-2	MARCO DOMINGO SAEZ MARDONES
	8.625.085-3	LUIS GUSTAVO ANTIMIL LOPEZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

6.-Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GOMEZ

Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

MPG
LTG/MPG/mpg